



POSADAS, 10 de noviembre de 2020.

**RESOLUCION GENERAL N° 48/2020 DGR. -**

**VISTO:** la Resolución General N° 035/02-DGR y mod. y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, por la mencionada Resolución se instauro un régimen de retención del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos sobre acreditaciones en cuentas bancarias abiertas en entidades financieras regidas por la Ley N° 21.526;

**QUE**, el artículo 2º de la citada norma establece que la Dirección General de Rentas comunicara a los Agentes de Retención la nómina de sujetos pasibles de retención, así como también la nómina de sujetos que resulten excluidos del régimen, y que dicha comunicación se llevara a cabo hasta el día 20 (veinte) de cada mes, mientras que las modificaciones incorporadas tendrían vigencia a partir del primer día hábil del siguiente mes calendario;

**QUE**, por razones de política tributaria la Dirección General de Rentas considera necesario modificar el plazo de comunicación de las nóminas a los Agentes de Retención;

**QUE**, de conformidad al Artículo 17º del Código Fiscal Provincial, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: MODIFICASE** el artículo 2º de la Resolución General N° 035/02-DGR, texto según R.G. N° 006/09-DGR, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“La aplicación del presente régimen se hará efectiva con relación a todas las cuentas abiertas, cualquiera sea su tipo, a nombre de una o varias personas de existencia visible o ideal, siempre que cualquiera de ellos o todos revistan o asuman el carácter de contribuyentes de la Provincia de Misiones, directos o comprendidos en el Convenio Multilateral, del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos -en ambos casos, inscriptos o no-.

A los efectos indicados precedentemente, y para los sujetos pasibles de retención inscriptos en el gravamen, la DGR comunicará a los agentes de retención designados:

- a) La nómina de sujetos pasibles de retención que revisten el carácter de contribuyentes directos o comprendidos en el Convenio Multilateral -en ambos casos, inscriptos en el gravamen-;
- b) La nómina de sujetos que resulten excluidos del régimen en virtud de lo previsto en los artículos 4º, 5º, 12º o 16º de la presente Resolución General y de aquellos que no sean sujetos pasibles de retención del régimen.

Dicha comunicación se llevará a cabo quincenalmente, con 5 días de antelación al inicio de la próxima quincena, y las modificaciones incorporadas tendrán vigencia a partir del primer día



2020 – “Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos, y de la Enfermería Misionera”

*Dirección General de Rentas  
Provincia de Misiones*

hábil de la siguiente quincena. Las quincenas mensuales abarcan desde el 1 al 15 y del 16 al último día del mes, ambos inclusive.

La Dirección podrá incluir en la nómina del inciso a) precedente, a los contribuyentes no inscriptos cuando existan indicios o exteriorización por cualquier medio, del desarrollo de actividad en la jurisdicción”.

**ARTICULO 2º:** LA presente Resolución entrará en vigencia el 30 de Noviembre de 2020.

**ARTICULO 3º: REGISTRESE.COMUNIQUESE.** Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegados y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHIVESE.